

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15433/23

Visto el expediente AT-15433/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:  
- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. (B82846817)  
Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)-  
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POL. 6 PAR. 17 "LA OBSCURIDAD"  
Término municipal afectado: Barbate  
- Finalidad: Mejora de la calidad del servicio

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

PROYECTO DE REFORMA DE POSTE DE TRANSFORMACIÓN EN INTemperie PT-22146 "MELERO" (BARBATE), consistente en el desmantelamiento del actual transformador (50 kVA) del centro de transformación PT-22146 "MELERO", para su sustitución, en el cual se instalará:

- 3 autotransformadores pararrayos 24 kV 10 kA.
- 1 transformador de 160 kVA de tipo B2.
- Nuevos fusibles APR de MT de protección del transformador de 16 A.
- Forrado de los puentes de baja tensión.

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	PT-22146 "MELERO"	HUSO 30: X= 234844; Y=4011726	INTEMPERIE SOBRE POSTE	20.000/400	3 fusibles APR + 3 autotransformadores	160 kVA

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La

autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tres de mayo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 65.576

### CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CADIZ

#### CONVENIO O ACUERDO: ROTA PAN S.L.

Expediente: 11/01/0050/2023

Fecha: 12/05/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MARIA DEL CARMEN DE LEON SOTELO PACHECO  
Código 11100942012017.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa ROTA PAN SL, con vigencia desde el 1 de enero 2023 a 31 de diciembre 2025, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 19-01-2023, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 2-02-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

#### RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa ROTA PAN SL, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 12 de mayo de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

#### CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO POR LA EMPRESA ROTA PAN S.L. Y SUS TRABAJADORES CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Ámbito personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo resultará de aplicación a las relaciones laborales entre la empresa ROTA PAN, S.L. y a la totalidad de las personas trabajadoras vinculadas a la misma por contrato de trabajo, tanto fijos como eventuales, cualquiera que sea la actividad económica a la que estén adscritos en el ámbito de la provincia de Cádiz.

##### Artículo 2.- Ámbito temporal

Las normas establecidas en este Convenio Colectivo comenzarán a surtir efectos desde el día 1 de enero de 2023 finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2025, prorrogándose tácitamente de año en año si no mediara denuncia de cualquiera de las partes con una antelación de dos meses que se deberá notificar por escrito.

Una vez denunciado el Convenio se prorrogará en todos sus términos hasta tanto se formalice por ambas partes un nuevo Convenio, constituyendo lo dispuesto en el presente párrafo el pacto al que alude en el cuarto párrafo del artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, manteniendo su vigencia y aplicación en todo su contenido a los trabajadores, mientras no se negocie un nuevo Convenio.

##### Artículo 3. Prioridad aplicativa.

El presente Convenio no podrá ser afectado por otro Convenio de ámbito superior o inferior, que pudiere ser de aplicación a las personas trabajadoras de la Empresa ROTA PAN, S.L., teniendo prioridad aplicativa lo pactado en el presente Convenio sobre cualquier otro, especialmente en aquellas materias aludidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores. Las condiciones laborales pactadas en el presente Convenio sustituyen a las condiciones laborales que estaban vigentes para los trabajadores de la Empresa ROTA PAN S.L. hasta la fecha de inicio de la aplicación del

presente Convenio, fijada en el artículo 2, quedando derogadas las mismas a partir de dicha fecha. No serán de aplicación a los/las trabajadores/as afectados por el presente Convenio otras condiciones laborales y económicas que no sean las previstas en el mismo, y que estuvieren vigentes hasta la fecha de inicio de la aplicación del presente Convenio por estar fijadas por el Convenio de aplicación hasta el momento del inicio de la aplicación del presente Convenio, sean tanto beneficiosas como perjudiciales para el personal laboral afectado por el presente Convenio

#### Artículo 4. Unidad de convenio

Todo el articulado de este Convenio se considerará un todo indivisible y cualquier modificación en sus cláusulas, llevaría a considerar de nuevo la totalidad del articulado.

#### Artículo 5.- Comisión Mixta Paritaria. Cláusula de Descuelgo

1. Para cuidar de la correcta aplicación de lo dispuesto en este Convenio, conocer de cuantas materias o disposiciones se produzcan en su cumplimiento y actuar como órgano de interpretación en los términos que más adelante se regulan, se designa una Comisión Mixta Paritaria en tanto se mantenga la vigencia del Convenio, que estará compuesta por dos miembros elegidos por cada una de las partes. La Comisión Mixta estará para el cumplimiento y la interpretación de este Convenio y resolverá las discrepancias y cuantas cuestiones se deriven del mismo, así como las que se deriven de la legislación vigente.

La Comisión Mixta resolverá mediante Resolución escrita los acuerdos adoptados por ésta. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión, enviando a los interesados los acuerdos adoptados en un plazo de diez días una vez celebrada la reunión. En el caso de que no se llegue a un acuerdo entre los miembros de la Comisión, se enviará el Acta de la misma a los interesados en el plazo antes indicado, especificándose en tal Acta la posición de cada parte, con el fin de que quede expedido el acceso a la vía jurisdiccional o a aquellos otros organismos que las partes acuerden para la resolución del conflicto.

La Convocatoria de la reunión de la Comisión Mixta Paritaria podrá hacerse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de siete días a la celebración de ésta. La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

2. En materia de inaplicación de las condiciones del convenio se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. La solicitud la iniciará la Empresa por escrito dando conocimiento a los representantes legales de los trabajadores y a la Comisión Mixta Paritaria, acompañando de la documentación que justifique las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Esta solicitud iniciará un periodo de consultas de una duración máxima de 15 días. Si finaliza con acuerdo, se presume la concurrencia de las causas. Si finaliza sin acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, cuya resolución tendrá la misma eficacia que los acuerdos adoptados en periodo de consultas y solo será recurrible conforme a lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### Artículo 6.- Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales. Cuando la duración de la jornada diaria exceda de seis horas continuadas los/las trabajadores/as tendrán derecho a un descanso para bocadillo de quince minutos dentro de su jornada laboral que se considerará tiempo de trabajo efectivo. Dada las especiales características de la actividad de la empresa la jornada se realizará teniendo en cuenta que todos los días del año son laborables, a excepción del 25 de diciembre y el 1 de enero.

#### Artículo 7.- Descanso Semanal

Las personas trabajadoras afectadas por este Convenio disfrutarán del descanso semanal legalmente establecido. Cada dos semanas de trabajo deberán disfrutarse de tres días de descanso, con independencia de la distribución del mismo.

#### Artículo 8.- Vacaciones.

Se fija el periodo de vacaciones con una duración de 30 días naturales para todos los trabajadores afectados por este Convenio, sin que por ningún concepto pueda ser compensado su disfrute. El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y el/la trabajador/a.

#### Artículo 9.- Permisos retribuidos.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- 1) Quince días por matrimonio.
- 2) Tres días naturales por enfermedad grave, intervención quirúrgica que exija internamiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos y padres políticos, pasando a cinco días cuando por tal motivo el trabajador tenga que hacer un desplazamiento fuera de la provincia. La licencia no podrá durar más que la Hospitalización ni que el reposo domiciliario.
- 3) Cinco días naturales por fallecimiento del cónyuge e hijos. Se ampliará a siete días cuando por tal motivo el trabajador tenga que hacer un desplazamiento fuera de la provincia.
- 4) Tres días naturales por fallecimiento de padres, hermanos, padres políticos, hermanos políticos, que se ampliará a cinco días cuando por tal motivo la persona trabajadora tenga que hacer un desplazamiento fuera de la provincia.
- 5) Dos días naturales por traslado del domicilio habitual.
- 6) Un día natural por Primera Comunión de su hijo
- 7) Un día natural por matrimonio de hijos y hermanos
- 8) Un día natural por fallecimiento de tíos y primos.

Las referencias al cónyuge se entienden realizadas también a pareja de hecho inscrita en el Registro correspondiente.

#### Artículo 10.- Excedencia voluntaria

El/la trabajador/a con antigüedad en la empresa superior a un año, tendrá derecho a excedencia voluntaria por período de tiempo no inferior a tres meses ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador excedente conserva un derecho preferente al reintegro de un puesto de trabajo de igual o similar categoría.

#### Artículo 11.- Protección a la maternidad y paternidad

1.- La empresa velará por la protección de las situaciones derivadas de embarazo, nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento y adopción en los términos establecidos en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

2.- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto, y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo, previo aviso al empresario y justificación de su realización dentro de la jornada laboral. En lo demás se regirá por la previsiones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores.

3.- Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario conforme a las previsiones establecidas en el reiterado Real Decreto Legislativo

4.- Las Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor se regirán conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

#### Artículo 12.- Lactancia

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, la persona trabajadora tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo para el cuidado del lactante, que podrá dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de media hora de su jornada laboral o bien acumularlo en jornadas completas en cuyo caso supondrá 15 días naturales de disfrute. Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses. Por lo demás, se estará a lo dispuesto en el art.37.4 del Estatuto de los trabajadores

#### Artículo 13.- Excedencia por guarda legal.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, así como la persona trabajadora que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria con la disminución proporcional del salario entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado del menor a su cargo afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y sea necesario su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del estatuto de los Trabajadores velando la empresa por la aplicación del mismo.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia para atender al cuidado de cada hijo de conformidad a lo establecido en el art 46.3 del RD legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Estatuto de los trabajadores.

### CAPÍTULO III.- RÉGIMEN SALARIAL

#### Artículo 14.- Salario Base

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tienen derecho por la jornada completa de trabajo al Salario Base diario que se fija en el Anexo de este convenio para cada categoría.

#### Artículo 15.- Antigüedad.

Al objeto de premiar la vinculación a la empresa se establece el concepto de antigüedad para todas las categorías en las siguientes cuantías:

Años trabajados	Importe
5	23,00
10	46,00
15	68,00
20	91,00
25	113,00

#### Artículo 16.- Salario en Especie y Plus transporte

1.- Todas las personas trabajadoras percibirán un Kilo de pan por día trabajado así como en los descansos semanales, días de fiesta, vacaciones, y durante los periodos de baja por enfermedad o accidente laboral. El importe asciende a 10,00€ mensuales.

2.- Igualmente percibirán en concepto de manutención de desayuno/merienda un complemento salarial en especie en la cuantía de 24,00€ mensuales. Este complemento no se devengará en el

periodo de vacaciones ni durante los casos de suspensión de contrato, siendo proporcional a la jornada en las personas trabajadoras a tiempo parcial.

3.- Se establece para los trabajadores/as con la consideración de suplido un Plus de transportes en la cuantía de 2,60€ por día trabajado.

**Artículo 17.- Gratificaciones extraordinarias**

Los/as trabajadores/as acogidos al presente Convenio Colectivo percibirán tres pagas extraordinarias cada una de ellas de 30 días de salario Base más en su caso antigüedad y antigüedad consolidada , en los meses de mayo, julio y diciembre. Las fechas de abono serán el 31 de mayo, el 31 de julio y el 31 de diciembre.

De mutuo acuerdo entre empresa y trabajador/a, se podrá prorratear las pagas extraordinarias en las doce mensualidades del año, debiendo aparecer en el recibo de salario mensual como parte proporcional de paga extra.

**Artículo 18.-Complemento de Enfermedad o Accidente**

A).- En caso de Baja por Accidente de Trabajo la empresa complementará el cien por cien del salario real desde el primer día

B) En las Bajas derivadas de Contingencias Comunes o Accidente no Laboral la empresa abonará el cien por cien del Salario real a partir del quinto día inclusive y durante los dos primeros procesos de IT del año natural.

**Artículo 19.-Horas extraordinarias**

La realización de horas extraordinarias está sujeta a lo dispuesto en el artículo 35 del real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 20.- Revisión Salarial**

Los conceptos económicos del presente Convenio se revisarán en cada uno de los años de vigencia en un porcentaje igual al establecido en el Convenio Colectivo de Hostelería de la provincia de Cádiz.

**Artículo 21.- Seguro Colectivo.-**

La Empresa suscribirá una Póliza de Seguros para sus trabajadores que cubran las siguientes garantías:

- Muerte natural/ Invalidez Total y absoluta cualquiera que sea su causa: 8.570.00

- Muerte por accidente: 17.139,00

- Muerte por accidente de circulación: 25.709,00

No quedarán asegurados los casos de muerte por suicidio, por la práctica de deportes de alto riesgo o por la ingesta de drogas que no haya sido administradas por prescripción médica.

**CAPÍTULO IV.- CONTRATACIÓN****Artículo 22 -Modalidad de contratación**

Las modalidades de contratos se ajustarán a las normas legales generales existentes sobre colocación y empleo vigentes en cada momento, comprometiéndose la Empresa a la utilización de los distintos modos de contratación laboral previsto en la Ley, de acuerdo con la casuística y finalidad de cada uno de los contratos.

Los contratos de trabajos, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial, quedándose un ejemplar cada una de las partes firmantes, de conformidad con la legislación vigente.

Los contratos de trabajo fijo discontinuo podrán celebrarse bajo la modalidad de tiempo parcial.

**Artículo 23 -Periodo de prueba**

El ingreso de los/as trabajadores/as en la empresa se considerará hecho a título de prueba para todas las categorías del convenio por una duración de dos meses.

Durante el periodo de prueba el/la trabajador/a y la Empresa podrán resolver libremente el contrato, sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización.

**CAPÍTULO V. IGUALDAD**

**Artículo 24.- Fomento de Igualdad y contra la Discriminación y el Acoso Sexual y Moral.**

a.- Principio de igualdad. Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

b.- Principio de no discriminación. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales

c.- Principio de lucha contra el Acoso Sexual y Moral. La empresa y la representación de los trabajadores/as promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrará procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Estableciendo medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores/as, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

En este sentido queda expresamente prohibidas todas aquellas conductas de naturaleza sexual o moral, desarrolladas en el ámbito de organización o dirección de la empresa o en relación, o como consecuencia de una relación de trabajo, realizada por un sujeto que sabe que es ofensiva y no deseada por la víctima, determinando un situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante.

Las conductas constitutivas de acoso sexual o discriminatorio serán sancionadas como faltas muy graves y, en todo caso, en su grado máximo, cuando en las mismas exista abuso de la superior posición laboral/jerárquica del agresor o acosador. Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieren conocimiento y que pudieran propiciarlos

**CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Artículo 25.-Clases de faltas**

Las faltas cometidas por las personas trabajadoras al servicio de la empresa, se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso, a su reincidencia, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

**Artículo 26.-Faltas leves.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de asistencia al trabajo, hasta treinta minutos de retraso cometida durante el periodo de un mes sin motivo justificado.

2. La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del centro o del puesto de trabajo sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.

4. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

5. La falta de atención y diligencias debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.

6. Pequeños descuidos en la conservación del material.

7. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

8. La falta ocasional de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.

9. Las faltas de respeto y discusiones, de escasa consideración, a sus compañeros/as, e incluso, a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión de trabajo.

Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral, si tales discusiones producen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

10. La inobservancia de las normas en materia de Seguridad e Higiene y Reglamentación Técnica Sanitaria en el trabajo que no entrañen riesgos graves para el trabajador/a, ni para sus compañeros/as o terceras personas.

11. La no utilización ocasional de las prendas de trabajo sin motivos justificados.

**Artículo 27.-Faltas graves**

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, o hasta cuando el retraso sea superior a treinta minutos, en cada una de ellas, durante dicho período, y sin causa justificada.

2. Faltar dos días al trabajo durante un mes sin causa que lo justifique.

3. No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros/as, la empresa o terceros.

4. La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente.

5. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de Seguridad e Higiene, Reglamentación Técnica Sanitaria en el trabajo, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador/a, así como negarse a acudir al reconocimiento médico cuando se le cite.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador/a, o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de otros trabajadores/as.

7. Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador/a o a sus compañeros/as, así como fichar por otro compañero.

8. La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, así como utilizar vehículos de la empresa para uso propio de transporte, salvo previa autorización de la empresa.

10. La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento de trabajo.

11. Proporcionar datos reservados o información del centro de trabajo o de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

12. No advertir, inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo representen, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinarias o locales.

13. La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador/a tenga a su cargo, así como la no utilización reiterada de las prendas

14. La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

15. La embriaguez o toxicomanía reiterada fuera del acto de servicio, vistiendo uniforme de la empresa en lugares públicos.

16. La carencia de carné de manipulador.

**Artículo 28.-Faltas muy graves**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses, o de veinte durante seis meses.

2. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros/as como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo durante el desarrollo de su actividad laboral.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos en materia prima o en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

4. No advertir inmediatamente a su jefe, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinarias o locales.

5. La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo.

6. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

7. La competencia desleal.

8. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros/as o subordinados.



9. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo cuando sean causantes de riesgos o de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros/as o a terceros, o daños graves a la empresa.

10. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

11. La desobediencia continuada o persistente.

12. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él con motivo u ocasión del trabajo encomendados, que puedan ser constitutivos de delito.

13. La difusión maliciosa o por negligencia inexcusables de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.

14. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidentes para el trabajador/a, sus compañeros/as o terceros.

15. La imprudencia temeraria en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.

17. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento en el trabajo, normal o pactado.

18. El acoso sexual y cualquier discriminación que se produzca por razón de sexo.

#### Artículo 29.- Sanciones

Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

1. °) Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión de empleo de hasta 2 días.

2. °) Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

3. °) Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 15 a 60 días.

b) Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

b) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representantes legales o sindicales, les será instruido expediente, por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo, salvo revocación o dimisión.

En aquellos supuestos en los que la empresa imponga una sanción grave o muy grave a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá de informar a los delegados sindicales, si los hubiera, a los delegados de personal, o a la organización sindical en donde éste se encuentre afiliado.

Las sanciones serán comunicadas por escrito al interesado/a, expresando las causas que las motivaron. En todos los casos de sanciones el interesado/a, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se comunique la sanción, podrá recurrir ante la Jurisdicción Laboral.

#### Artículo 30.- Prescripción de la falta.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión.

#### Disposiciones Adicionales

Primera.- Independientemente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cádiz este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2023, siendo solo necesario su registro en el Registro de Acuerdos Colectivos (REGCON).

Segunda.- El personal afectado por el convenio que perciban el complemento de antigüedad en mayor cuantía al establecido en el artículo 15, lo harán manteniendo su montante como condición personal más beneficiosa bajo el concepto de ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA, no siendo absorbible ni compensable y revalorizando dicha cantidad con el incremento que se pacta en el convenio para los restantes conceptos salariales

#### ANEXO I. TABLAS SALARIALES AÑO 2023

CATEGORÍAS	SALARIO BASE
Jefes de cocina. Jefes de Repostería	1133,05
2º Jefes de cocina. Encargados/as de cafeterías	1110,04
Cocineros/as	1096,71
Camareros/as. Dependientes.	1081,06
Ayudantes dependientes. Fregadores. Ayudantes Camareros/as. Ayudantes de cocina.	1081,06

Firmas.

Nº 66.898

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 4 de abril de 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.8 fueron aprobadas las Bases que han de regir el proceso de selección,

mediante el acceso en turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza de Intendente de la Policía Local, personal funcionario de carrera, vacante en la plantilla del Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, del siguiente del tenor literal:

#### «1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Intendente de Policía Local, mediante el acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, vacante en relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Técnica, en régimen funcional, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria 3ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente al Subgrupo A1 de clasificación profesional dotada con las retribuciones correspondientes, y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

#### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, Orden de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por las Ordenes de 31 de marzo de 2008 y de 30 de noviembre de 2020. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

c) Estatura mínima de 1.65 metros los hombres y 1.60 metros las mujeres.

Las personas funcionarias de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía aspirantes, estarán exentas de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título universitario de Grado, de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Deberá acreditarse la equivalencia mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente (art. 76 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público).

f) No haber tenido condena por delito doloso, ni separación del servicio del Estado de las Administraciones Públicas, ni tener inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si la persona interesada lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y el de los permisos de conducir que serán acreditados con la presentación de solicitudes.

#### 4.- SOLICITUDES

##### 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

4.1.- Las personas aspirantes presentarán solicitud ajustada al modelo que se publica en el Anexo III, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el BOE. Ambos modelos se pondrán a disposición de las personas aspirantes en el apartado de personal del sitio web [www.chiclan.es](http://www.chiclan.es), en el punto Oferta de Empleo Público.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento (sito en calle Constitución, s/n) y por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, debiendo para ello disponer de Certificado digital FNMT o DNIe.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para

ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

4.3.- Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, bastando que la persona aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se acreditarán por la Sección de Personal, a petición de la persona interesada.
- Resguardo de la autoliquidación y justificante acreditativo del abono de los derechos de examen, que ascienden a 25,00 euros, según la Ordenanza Fiscal número 1.- Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es), gestión y trámites, oficina virtual, pago de autoliquidaciones y liquidaciones-recibos y en el apartado autoliquidaciones en entidades financieras seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

En ningún caso el pago de la cantidad correspondiente en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas interesadas.

4.4.- Si algunas de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, ya citada.

#### 5.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el período de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todas las personas solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación. En cualquier caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el apartado de personal del sitio web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es), en el punto Oferta de Empleo Público, y en el Tablón virtual de Anuncios del Ayuntamiento.

5.2.- Transcurrido, en su caso, el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En el supuesto de que ninguna persona aspirante, provisionalmente excluida, haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

#### 6.- TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia y cuatro Vocales a designar por la persona titular de la Alcaldía, y una Secretaría, titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, las personas funcionarias interinas y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- La composición del Tribunal será, en la medida de lo posible, paritario y sus miembros tendrán que estar en posesión de titulación académica de nivel igual o mayor a la requerida para participar en este proceso selectivo.

6.4.- Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con colaboración de personal de asesoramiento técnico, con voz y sin voto, y que deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos Vocales y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

6.9.- En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### 7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

7.1.- La actuación de las personas aspirantes en las pruebas que requieran una actuación individualizada se iniciará por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo efectuado a tales efectos por la Junta de Andalucía y que sea vigente en el momento de celebración de la primera prueba. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra establecida en el sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, que se halle vigente, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en el año de celebración de las pruebas.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.4.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el apartado de personal del sitio web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es) en el punto oferta de empleo público y en el Tablón virtual de Edictos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas.

##### 8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de las personas participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido. El baremo al que hace referencia al apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, donde se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

##### 8.2. Segunda fase: oposición.

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de esta fase, tendrán carácter eliminatorio y obligatorio.

##### 8.2.1.- Primera prueba: Aptitud física

Las personas aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto. En la prueba de resistencia general y en la prueba de natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas las personas aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo

##### 8.2.2.- Segunda prueba: Conocimientos

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

- La primera, consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determinan en el Anexo III.

El cuestionario constará de 110 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva, que sólo serán valoradas en el supuesto de anulación de alguna de las anteriores.

El sistema de puntuación será el siguiente:

- Pregunta correctamente contestada: ..... sumará 1 punto .
- Pregunta incorrectamente contestada: .....restará 0,5 puntos.
- Pregunta en blanco o no contestada: .....no restará.

Todo ello conforme a las instrucciones que con carácter previo al inicio de la prueba dé a conocer el Tribunal. .

El cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos, en función del número de puntos obtenidos conforme al sistema de puntuación descrito anteriormente, donde 100 puntos suponen un 10, calculándose proporcionalmente las demás puntuaciones. En todo caso, serán consideradas no aptas las personas aspirantes que hubieran obtenido una puntuación inferior a 50 puntos. .

El ejercicio será corregido de forma anónima sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

• La segunda, consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario. El cómputo de la puntuación de esta parte del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo. En caso de empate en la calificación final entre aspirantes, éste se resolverá conforme al siguiente orden de prelación:

- 1) En primer lugar, se atenderá a la puntuación en el cuestionario de preguntas.
- 2) En segundo lugar, se atenderá al número aciertos en el cuestionario de preguntas, sin considerar a estos efectos, las preguntas en blanco o erróneas.
- 3) En tercer lugar, tendrá prioridad la persona aspirante que tenga menor número de errores en el cuestionario de preguntas.
- 4) De persistir el empate, se efectuará una prueba teórica, consistente en el desarrollo de un tema extraído al azar de entre los incluidos en el temario de la convocatoria. El tema será leído por las personas aspirantes en sesión pública ante el tribunal y será puntuado de 0 a 10 puntos.
- 5) Sexo más subrepresentado en la plaza de igual denominación a la que se opta.

#### 8.2.3.- Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Se calificará de apto o no apto.

##### A.-Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual

##### B.-Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de las personas candidatas. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.2.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 30 de noviembre de 2020, que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria. Sólo será realizado por aquellas personas aspirantes que figuren en un puesto comprendido dentro del número de plazas ofertadas dentro de la calificación provisional realizada a este efecto por el Tribunal, según los criterios de calificación provisional recogidos en las bases de la convocatoria. Si alguna de las personas aspirantes obtuviera la calificación de “no apto/a” en el reconocimiento médico, el Tribunal procederá a la convocatoria de la siguiente persona aspirante por el orden que figure en la citada calificación provisional. El personal facultativo que se designe al efecto realizará a las personas aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que la persona aspirante no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en las bases de la convocatoria.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

#### 8.3. TERCERA FASE: CURSO DE INGRESO

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estará exento o exenta de realizar el curso de ingreso quien ya hubiera superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspira en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad

Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9.-RELACION DE PERSONAS APROBADAS EN EL PROCEDIMIENTO OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en el tablón virtual de anuncios de la Corporación y en el apartado de personal del sitio web www.chiclana.es, en el punto Oferta de Empleo Público, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de la persona aspirante que, en su caso, deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- La Persona aspirante que hubiera aprobado la fase de oposición presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de personas aprobadas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Copia compulsada de los méritos alegados y valorados en la fase de concurso, a que se refiere la Base 4.3.
- d) Declaración de no haber sido condenado o condenada por delito doloso ni separado o separada del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales administrativas.
- e) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- g) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a las mismas.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno o alumna no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumnado, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a la persona aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, los funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

#### 13.- RECURSOS.

13.1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente,



todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 112 al 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

13.2.- Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven del presente proceso selectivo y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**14.- PROTECCIÓN DE DATOS**

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

**Identidad del responsable del tratamiento:**

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

**Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos:** dpd@chiclana.es

**Datos objeto de tratamiento:** trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

**Finalidad del tratamiento:** gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

**Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

**Plazo de conservación de datos:** Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

**Base jurídica del tratamiento:**

• RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados. Procedencia de los datos: el titular de los datos.

**Destinatarios:** los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

**Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.

**Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

**ANEXO I. BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS**

**V.A.1. Titulaciones académicas:**

• V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

• V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

• V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

**V.A.2. Antigüedad:**

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos. Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

**V.A.3. Formación y docencia:**

• V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

• V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
• V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
• V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
• V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
• V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

• V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

**V.A.4. Otros méritos:**

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos. Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

• Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

**ANEXO II:**

**PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto/a» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. La persona aspirante estará incluida en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de las personas aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto/a».

**B.1. Prueba de velocidad:** carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8"50	8"90	9"30	9"70	10"10	10"50
Mujeres	9"50	10"	10"50	11"	11"50	12"

**B.2. Prueba de potencia de tren superior:**

Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La persona aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,3	5	4,75	4,5	4,25	4
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

**B.3. Prueba de potencia de tren inferior:**

Salto horizontal con pies juntos. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto. Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto. El salto debe realizarse con un solo impulso. La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo de la persona aspirante. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2	1,9	1,8	1,7	1,6	1,5
Mujeres	1,7	1,56	1,42	1,28	1,14	1

**B.4. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4 minutos y 5 segundos	4 minutos y 15 segundos	4 minutos y 25 segundos	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 45 segundos	4 minutos y 55 segundos
Mujeres	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 50 segundos	5 minutos y 5 segundos	5 minutos y 20 segundos	5 minutos y 35 segundos	5 minutos y 50 segundos

**B.5. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.**

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

La persona aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, las personas aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad						
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	28 segundos	31 segundos	34 segundos	37 segundos	40 segundos	43 segundos
Mujeres	33 segundos	37 segundos	41 segundos	45 segundos	49 segundos	53 segundos

**ANEXO III: TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales: clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.
5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.

16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.

17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.

25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.

28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.

30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.

34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

43. Delitos contra la Administración Pública.

44. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

45. Homicidio y sus formas.

46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.

51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.



53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
54. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.
56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
62. Licencias de conducción: Sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.
65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
72. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.
73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y
78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.
82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.
85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.
86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.
87. La intervención. La Policía como servicio público: El auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.
88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.
89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.
90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

#### ANEXO IV

##### 1.- Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

##### 2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso

de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres. La medición del peso se realizará en ropa interior.

##### 3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 4.- Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

##### 5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aún las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

##### 6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación..

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

##### 7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

##### 9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

##### 10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

##### 11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicótropas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

## 12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

## 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

## 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO V SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DATOS DE LA CONVOCATORIA			
Plaza a la que aspira:		Fecha convocatoria:	
Sistema de acceso: - Libre		Intendente Policía Local	
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE			
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	DNI:	Fecha nacimiento:	
Domicilio (Calle, plaza, número, piso):			
Municipio:	Código Postal:	Provincia:	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:		
DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:			
1.- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.			
2.- Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.			
3.- Declaración del compromiso de portar armas y utilizar cuando legalmente sea preceptivo.			
4.- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.			
5.- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B			
La persona abajo firmante solicita ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.			
....., a ..... de ..... de 20 .....			
FIRMA			
EXCMO.SR.ALCALDEDELAJUNTAMIENTODECHICLANADELAFRONTERA»			

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a once de abril de dos mil veintitrés. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José María Román Guerrero.

Nº 49.956

### AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

#### ANUNCIO

Admitido a trámite la aprobación del proyecto de actuación denominado "PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA PICADERO EN DEHESA VIEJA, POLÍGONO 17, PARCELA 14"-MOAD 2022/PAC\_02/000001 promovido por Jaime Amaya Blanco, con DNI \*\*\*\*485N, se somete a información pública por plazo de 30 días, contados a partir de su publicación, para que quienes lo estimen oportuno puedan presentar alegaciones.

Algodonales, 2 de Mayo del 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Ramón Angel Acuña Racero.

Nº 62.738

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

En virtud de la Resolución de la Presidencia Núm. 2022-0450, de fecha 14 de octubre de 2022, fue aprobada la Convocatoria Pública y las Bases de Selección del proceso de Funcionarización de personal laboral fijo de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, publicada en el BOE con núm. 298 de fecha 13 de diciembre de 2022, correspondiente a la oferta ordinaria de empleo público del ejercicio 2022, aprobada por Resolución de Presidencia núm. 2022-199 de fecha 6 de mayo de 2022.

En fecha 27 de abril de 2023 se publicó en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a la baremación de méritos, según consta en el Acta del Tribunal Calificador de fecha 26 de abril de 2023.

Dicho documento ha estado publicado en la sede electrónica durante 10 días naturales, y dejó de estarlo el 8 de mayo de 2023.

Contra esta lista provisional no se ha presentado alegación alguna, procediéndose a la publicación de la LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS, con los resultados que se detallan a continuación.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

Siendo la máxima puntuación para la fase de oposición de 11 puntos.

CANDIDATOS	PLAZAS	MEMORIA	(1)	(2)
CASTRO ROMERO MOISÉS	CONDUCTOR	6,00	4,00	10,00
PALENCIA PÉREZ TERESA	ASESOR JURÍDICO	6,00	4,00	10,00
SÁNCHEZ CASTILLO NOELIA	DOCUMENTALISTA	6,00	4,50	10,50
TOVAR GARCÍA LUIS	ASESOR JURÍDICO	6,00	4,00	10,00

#### (1) EXPOSICIÓN (2) PUNTUACIÓN

#### FASE DE CONCURSO:

Siendo la máxima puntuación para la fase de concurso de 9 puntos.

CANDIDATOS	PLAZAS	(1)	(2)	(3)	(4)
CASTRO ROMERO MOISÉS	CONDUCTOR	5,170	1,5	0,9	7,57
PALENCIA PÉREZ TERESA	ASESOR JURÍDICO	5,489	1,5	3,00	9,00
SÁNCHEZ CASTILLO NOELIA	DOCUMENTALISTA	5,850	1,5	3,00	9,00
TOVAR GARCÍA LUIS	ASESOR JURÍDICO	5,489	1,5	3,00	9,00

#### (1) EXPERIENCIA (2) PROCESO LABORAL FIJO (3) FORMACIÓN (4) PUNTUACIÓN

#### CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final viene determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, pudiendo alcanzar como máximo un total de 20 puntos.

CANDIDATOS	PLAZAS	(1)	(2)	(3)
CASTRO ROMERO MOISÉS	CONDUCTOR	10,00	7,57	17,57
PALENCIA PÉREZ TERESA	ASESOR JURÍDICO	10,00	9,00	19,00
SÁNCHEZ CASTILLO NOELIA	DOCUMENTALISTA	10,50	9,00	19,50
TOVAR GARCÍA LUIS	ASESOR JURÍDICO	10,00	9,00	19,00

#### (1) FASE OPOSICIÓN (2) FASE DE CONCURSO (3) PUNTUACIÓN TOTAL

La presente lista se publicará en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y será elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera al Presidente de la Corporación.

Las personas aprobadas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

11/05/23. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 67.166

### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

#### ANUNCIO

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE TREBUJENA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de Marzo de 2023, al punto 3º del orden del día, acordó aprobar inicialmente el protocolo de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las mujeres víctimas en el municipio de Trebujena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el referido acuerdo plenario, junto con el texto del protocolo estará expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Alcaldía, en horario de oficina de 10:00 a 14:00 horas, y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la página web municipal [www.trebujena.es](http://www.trebujena.es).

Finalizado el plazo de exposición pública y en el caso de que no se hubieran presentado alegaciones, se entenderá elevada a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985.

En Trebujena a 11/5/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 67.182

**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA**  
ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DE TREBUJENA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de Marzo de 2023, al punto 4º del orden del día, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Punto Limpio de Trebujena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el referido acuerdo plenario, junto con el texto de la ordenanza estará expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Alcaldía, en horario de oficina de 10:00 a 14:00 horas, y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la página web municipal www.trebujena.es.

Finalizado el plazo de exposición pública y en el caso de que no se hubieran presentado alegaciones, se entenderá elevada a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985.

En Trebujena a 10/5/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 67.185

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**  
ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA TAE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN/HISTORIA (A1) - OEP 2021

Con fecha 03 de mayo de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 01724/2023, del siguiente tenor literal:

“Visto decreto nº 1032/2023, de 16 de marzo, de esta Alcaldía-Presidencia aprobando listado provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de TAE Información y Documentación/Historia (A1), de acuerdo con la OEP 2021, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 4010/2022, de 19 de Octubre.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de TAE Información y Documentación/Historia (A1)

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.-	ALLENDE RODRÍGUEZ CARMEN MARIA	***3322**
2.-	COLLADO GARCIA JOSÉ CARLOS	***6689**
3.-	CORTES RAMÍREZ LAURA	***1776**
4.-	GIL VÁZQUEZ YVONNE	***4725**
5.-	MARTÍNEZ TÉLLEZ JOSE	***6000**
6.-	MARTÍNEZ VELASCO ALICIA	***6202**
7.-	ORGAZ JIMÉNEZ ALFONSO	***2905**
8.-	REINA DÍAZ ANTONIO ELADIO	***5683**
9.-	VITAL FERNÁNDEZ NARCISO	***3991**

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

Segundo.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del la pagina web del Ayuntamiento (www.lalineaa.es).

Tercero.- Comunicar a los miembros del tribunal la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente el concurso de méritos, el día 15 de junio de 2023.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 4/5/23. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 67.209

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**  
ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, ha tenido lugar la aprobación definitiva del

Proyecto de Urbanización del ARI SC 01 FÁBRICA SAN CARLOS, a instancias de la SOCIEDAD DE GESTIÓN SAN CARLOS, S.A.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que contra dicho acuerdo se podrá interponer:

. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

. Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

. Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 11/5/23. El Jefe de Servicio de Licencias, Lorenzo Braojos Ruiz. Firmado. 12/5/23. La Secretaria General, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 67.358

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 13/2023  
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 13/2023 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a baja de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 11 de mayo de 2023. El Alcalde, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 67.504

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 16/2023  
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 16/2023 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a baja de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 11/5/23. El Alcalde, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 67.553

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 19/2023  
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 19/2023 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a baja de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 11 de mayo de 2023. El Alcalde, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 67.582

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**  
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del PLAN DE SECTORIZACIÓN NO-3 LAS MARIAS, presentado por el Secretario de la



Junta de Compensación LAS MARÍAS (NO-3) el 30 de diciembre de 2022 y RGE nº38.711.

2º.- Someter a información pública por el plazo de 20 días el Proyecto de Reparcelación del PS-NO-3 LAS MARÍAS mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios digital; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de Urbanismo, con notificación a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución y los que figuren como interesados, para que pueda ser examinado y formularse alegaciones.

3º.- Tras el período de información pública, elevar de nuevo el expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local, con las estimaciones o desestimaciones de las alegaciones presentadas, en orden a la resolución municipal que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico [planeamiento@elpuertodesantamaria.es](mailto:planeamiento@elpuertodesantamaria.es).

El Puerto de Santa María. EL ALCALDE PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado. **Nº 67.646**

### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Advertido error en anuncio nº 64705 publicado en el BOP nº88 de fecha 12/05/2023 donde dice:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento créditos	Créditos finales
Progr.	Económica				
340	227.99	Deportes, Trabajos realizados por empresas	23000	15.330,00 €	38.330,00 €
TOTALES				Totales : 485.302,85€	670552,85

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Activos Financieros. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	485.302,85 €
TOTAL INGRESOS				485.302,85 €

Debe Decir:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento créditos	Créditos finales
Progr.	Económica				
340	227.99	Deportes, Trabajos realizados por empresas	23000	35.330,00 €	58.330,00 €
TOTALES				Totales : 505.302,85 €	690.552,85 €

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Activos Financieros. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	505.302,85 €
TOTAL INGRESOS				505.302,85 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en San José del Valle a 15 de mayo del 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero. **Nº 67.658**

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima de las bases generales del proceso de selección para la ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, mediante sistema de concurso de méritos al amparo de lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y vista las Actas definitivas de los distintos Tribunales, publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona y en el Portal de Transparencia, relativas a la proposición definitiva de nombramiento de candidatos:

- Como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Chipiona, las siguientes plazas:

PLAZA	Apellidos y Nombre	DNI (LOPD)
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	CAMACHO RODRÍGUEZ MERCEDES	****4243*
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	CASTRO CERPA ROSARIO	****5359*
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	CEBRIAN ELENA ANA MARÍA	****6377*
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	COLÓN NUÑEZ ANTONIA	****2820*
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	DE LA ROSA PUERTO ANA MARIA	****7298*
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	MARTÍN GRACIA CARMEN	****7476*
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	MONGE GUZMÁN ANTONIA	****3178*
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	PÉREZ PEDROSA MARÍA JOSÉ	****9490*
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	PIMENTEL LORENZO MANUELA	****2283*
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	RODRÍGUEZ AHUCHA ISABEL	****5324*
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	RODRÍGUEZ DÍAZ ISABEL	****6710*
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	RODRÍGUEZ LOPEZ ANA MARÍA	****5776*
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	RODRÍGUEZ REYES VICTORIA	****0982*
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	ROMÁN PORRA REGLA	****3166*
ASE – LIMPIADORES/AS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	TORREÑO SÁNCHEZ ISABEL MARÍA	****3835*
ASE - CONSERJE	ELENA REYES JOSÉ	****0213*
ASE - CONSERJE	GALLERO PROSPIN DANIEL	****2891*
ASE - CONSERJE	MARTÍN-ARROYO NIÑO MARÍA DOLORES	****9556*
ASE - CONSERJE	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ JAVIER	****5376*
JARDINERO/A	PORRAS RODRÍGUEZ JAIME	****3124*

Lo que se hace público, a 16/05/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

**Nº 68.782**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. GUADALCACIN ANUNCIO

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE VARIAS PLAZAS VACANTES PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Con fecha de 18 de mayo de 2.023 la Sra. Presidenta de esta ELA de Guadalcacín ha dictado Resolución, del siguiente tenor literal:

“... Vista Resolución de 27 de abril de 2.023 de la Presidencia de esta ELA de Guadalcacín aprobando lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de varias plazas vacantes en la plantilla de esta ELA en el procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y habiéndose presentado una única alegación, por Mercedes González Gutiérrez, por omisión de solicitud presentada por la misma a la categoría de Auxiliar Ayudante de Biblioteca en el listado de admitidos, y efectuadas las procedentes comprobaciones, se estima la alegación presentada, incluyendo a la misma en el citado listado.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos:

## A) TECNICO PROMOCION CULTURAL

## RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALONSO QUINTANA, SANDRA	*****736J
2	BASAÑEZ AGARRADO, MILAGROS	*****849Y
3	CÁRDENAS ORTEGA, ISABEL	*****870Q
4	CÁRDENAS RUIZ, VERÓNICA	*****886C
5	FLOR ROMERO, JAVIER	*****302J
6	FRANCO PAN, FRANCISCO	*****715C
7	JIMÉNEZ REVUELTA, VIRGINIA	*****975R
8	MENACHO GÓMEZ, MARÍA	*****699D
9	MORENO TOLEDO, MANUELA	*****442Z
10	OSLÉ MUÑOZ, JULIÁN	*****287A

## RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1	HIDALGO PIÑERO, SERGIO	*****822S	Anexo I, Anexo II

## B) TECNICO JUVENTUD Y DEPORTE

## RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALONSO QUINTANA, SANDRA	*****736J
2	BASAÑEZ AGARRADO, MILAGROS	*****849Y
3	CÁRDENAS RUIZ, VERÓNICA	*****886C
4	DOMÍNGUEZ BARRERA, VIRGINIA	*****235Z
5	FRANCO PAN, FRANCISCO	*****715C
6	JIMÉNEZ REVUELTA, VIRGINIA	*****975R
7	MENACHO GÓMEZ, MARÍA	*****699D
8	ROSADO ROSA, DANIEL	*****397K
9	SALAS GÓMEZ, ROCÍO ALEJANDRA	*****434L

## RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1	HIDALGO PIÑERO, SERGIO	*****822S	Anexo I, Anexo II

## C) AUXILIAR AYUDANTE BIBLIOTECA

## RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILAR ROMÁN, SARA	*****291Y
2	ALONSO QUINTANA, SANDRA	*****736J
3	BASAÑEZ AGARRADO, MILAGROS	*****849Y
4	CÁRDENAS RUIZ, VERÓNICA	*****886C
5	CONTRERAS CÁRDENAS, ANABEL	*****180S
6	DOMÍNGUEZ BARRERA, VIRGINIA	*****235Z
7	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, LOURDES	*****608T
8	FLOR ROMERO, JAVIER	*****302J
9	FRANCO PAN, FRANCISCO	*****715C
10	GARCÍA MÁRQUEZ, MYRIAM	*****150N
11	GONZÁLEZ ANTÚNES, M.ª ANGELES	*****163H
12	GONZALEZ GUTIERREZ, MERCEDES	*****671K
13	HINOJO REINA, JESICA	*****741W
14	JIMENEZ REVUELTA, VIRGINIA	*****975R
15	LÓPEZ ROMÁN, ANA	*****034L
16	MANCILLA GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	*****336T
17	MARÍN SOLER, ALEJANDRA	*****647E
18	MARTÍNEZ PORRAS, EVA MARÍA	*****864S
19	MENACHO GÓMEZ, MARÍA	*****699D
20	MORENO TOLEDO, MANUELA	*****442Z
21	PANEDAS UBIERNA, SERGIO JESÚS	*****407V
22	ROCA COBAS, MARÍA DEL MAR	*****520H
23	VICTORIAN GARCÍA, FÁTIMA	*****453X

## RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1	CARRETERO CABEZAS, VANESA	*****725F	Anexo I y Anexo II
2	GONZALEZ PADILLA, LUISA MARIA	*****089Q	Anexo I y Anexo II
3	HIDALGO PIÑERO, SERGIO	*****822S	Anexo I y Anexo II

## D) CONSERJE MONITOR DEPORTIVO

## RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALONSO QUINTANA, SANDRA	*****736J
2	BASAÑEZ AGARRADO, MILAGROS	*****849Y
3	CANO GONZÁLEZ, DIEGO ANTONIO	*****461C
4	CÁRDENAS DÍAZ, DOLORES	*****411Q
5	CÁRDENAS RUIZ, VERÓNICA	*****886C
6	DOMINGUEZ BARRERA, VIRGINIA	*****235Z
7	FRANCO PAN, FRANCISCO	*****715C
8	GONZÁLEZ GUTIERREZ, MERCEDES	*****671K
9	HIDALGO PIÑERO, SERGIO	*****822S
10	JIMENEZ ACUÑA, LOURDES	*****545ª
11	JIMÉNEZ REVUELTA, VIRGINIA	*****975R
12	MARTÍNEZ BLANCO, ANTONIO	*****882Z
13	MENACHO GÓMEZ, MARÍA	*****699D
14	TORRES SÁNCHEZ, SALVADOR	*****898R

## E) AUXILIAR ADMINISTRATIVO

## RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILAR ROMÁN, SARA	*****291Y
2	ALONSO QUINTANA, SANDRA	*****736J
3	CANTALAPIEDRA DÍAZ, LUISA	*****610Q
4	DÍAZ PEÑA, PAULA	*****990Y
5	FELIX RUÍZ, MARÍA ANGELES	*****628F
6	FERNÁNDEZ RENDÓN, SUSANA	*****768G
7	FUENTES PÉREZ, MARIO	*****243Y
8	GALLEGO GARCÍA, JENIFER	*****984S
9	GARCÍA MORENO, LYDIA	*****490M
10	GÓMEZ GARCÍA, ISIDRO	*****395ª
11	GONZÁLEZ PADILLA, LUISA MARÍA	*****089Q
12	JIMÉNEZ REVUELTA, VIRGINIA	*****975R
13	LIRIO AGUILOCHO, ANA MARÍA	*****960T
14	MARÍN SOLER, ALEJANDRA	*****647E
15	MARTÍNEZ MENDEZ, ISABEL	*****497J
16	MORENO TOLEDO, MANUELA	*****442Z
17	PANEDAS UBIERNA, SERGIO JESÚS	*****407V
18	RAMIREZ PAN, MARINA	*****933E
19	REINA LOBATO, SORAIDA	*****546Z
20	SÁNCHEZ VEGA, RICARDO	*****297R
21	VICTORIAN GARCÍA, FÁTIMA	*****453X

## RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1	CARDENAS RUIZ, VERONICA	*****886C	Anexo I

## F) BARRENDEROS

## RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALONSO QUINTANA, SANDRA	*****736J
2	ANDRADES TORO, LORENZO	*****805M
3	ARDILA MARCHÁN, DIEGO	*****361W
4	ARILLO FERNÁNDEZ, ANTONIO	*****991V
5	ARILLO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	*****990Q
6	BARBA RUIZ, MARÍA LILIAN	*****791H
7	BARRIGA JIMÉNEZ, LOURDES	*****285D
8	BARRIOS GARRIDO, ANTONIO	*****194F
9	BENÍTEZ ARILLO, BELTRÁN	*****259R
10	BENÍTEZ PINA, JUAN DE DIOS	*****179E
11	BLANCO GUERRERO, ENCARNACIÓN	*****213K

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
12	BORREGO FERRER, DOMINGO	****023L
13	CABALLERO LUZA, CARIDAD	****621T
14	CABALLERO LUZA, M.ª VICTORIA	****393C
15	CABELLO MORENO, ANTONIA JESÚS	****603Y
16	CALVO SÁNCHEZ, JOSÉ	****874Q
17	CÁRDENAS DÍAZ, DOLORES	****411Q
18	CÁRDENAS RUIZ, VERÓNICA	****886C
19	CARO SABORIDO, LAURA	****951W
20	CARRASCO BENÍTEZ, JUAN JOSÉ	****696T
21	CASTELLANO MAESTRE, FRANCISCO JAVIER	****677S
22	CONTRERAS CÁRDENAS, ANABEL	****180S
23	DE LOS SANTOS PINA, MARÍA JOSÉ	****762H
24	DOMÍNGUEZ BARRERA, VIRGINIA	****235Z
25	EXPÓSITO JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ	****337ª
26	FÉLIX RUIZ, MARÍA ÁNGELES	****628F
27	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, LOURDES	****608T
28	FERNÁNDEZ JURADO, JUANA	****168V
29	FERNÁNDEZ PACHECO, EZEQUIEL	****658R
30	FERNÁNDEZ SEDA, FRANCISCO JAVIER	****132D
31	FRANCO PAN, FRANCISCO	****715C
32	GARCÍA BENÍTEZ, RAMÓN	****361G
33	GARCÍA CAZORLA, VANESA	****094F
34	GARCÍA ESLAVA, ENCARNACIÓN	****704F
35	GARCÍA FERNÁNDEZ, LAURA	****739E
36	GARCÍA OÑATE, ABRAHAM	****009M
37	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MERCEDES	****671K
38	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ANTONIO DOMINGO	****167ª
39	GUTIÉRREZ BENÍTEZ, CARMEN	****224E
40	GUTIÉRREZ SIERRA, MANUEL	****425Z
41	HERRERA LAMELA, DANIEL	****050R
42	JIMÉNEZ FERRER, ANDRÉS JESÚS	****703S
43	JIMÉNEZ FERRER, NURIA	****787L
44	JIMÉNEZ MILLÁN, NOELIA	****153G
45	LAÍNEZ ALCONCHEL, ABEL	****561R
46	LÓPEZ ROMÁN, ANA	****034L
47	MACÍAS CABEZA DE VACA, ISMAEL	****889W
48	MARÍN HEDRERA, ANTONIO	****288Y
49	MARÍN LOZANO, MANUEL	****367V
50	MARÍN LOZANO, MIGUEL ÁNGEL	****368H
51	MARÍN SOLER, ALEJANDRA	****647E
52	MARTÍNEZ ARRIAZA, MARÍA ÁNGELES	****221F
53	MARTÍNEZ BLANCO, ANTONIO	****882Z
54	MARTÍNEZ LÓPEZ, ROCÍO	****426B
55	MARTÍNEZ MÉNDEZ, MARÍA	****723X
56	MELÉNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	****723E
57	MENACHO BERNAL, FERNANDO	****507K
58	MENACHO CANTOS, JOSÉ MARÍA	****086ª
59	MENACHO GÓMEZ, MARÍA	****699D
60	MORENO RIVERO, ISABEL	****326T
61	MORÓN GIRÓN, ALBERTO	****991P
62	NARANJO ANGULO, JOSÉ LUIS	****134R
63	PACHECO CHACÓN, J. CARLOS	****555X
64	PACHECO NIETO, JESSICA MARÍA	****400M
65	PACHECO PRUAÑO, J. CARLOS	****671ª
66	PADILLA TEJADA, JORGE ANTONIO	****817V
67	PAÍNEZ DELGADO, JUAN	****369C
68	PATINO SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ	****296N
69	PATINO SÁNCHEZ, M.ª DE LAS MERCEDES	****699M
70	PÉREZ GARRIDO, JOSÉ MANUEL	****200F
71	PÉREZ MONTES, MIGUEL ÁNGEL	****630D
72	PIÑA NARVÁEZ, PEDRO	****931X
73	PIÑERO FERNÁNDEZ, ISMAEL	****115C

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
74	QUIRÓS OVIEDO, LIDIA	****536ª
75	RAMOS BARRIOS, MARÍA TERESA	****997E
76	ROSADO ROSA, DANIEL	****397K
77	ROSADO SÁNCHEZ, REMEDIOS	****984D
78	SALDÍVAR, GRICELDA ABIGAIL	****934R
79	SÁNCHEZ FLORES, SORAYA	****632B
80	SÁNCHEZ GARCÍA, ISABEL	****951K
81	SÁNCHEZ GARCÍA, MANUEL	****218P
82	SÁNCHEZ MORILLA, ANA	****933L
83	SÁNCHEZ VEGA, RICARDO	****297R
84	SILES LOBATO, ROSARIO	****880Q
85	SOTO PALOMINO, JOSÉ ANTONIO	****260F
86	TORREJÓN ESPINAR, ANA MARÍA	****384Y
87	TORREJÓN ESPINAR, JOSÉ	****386P
88	TOSCANO CANDÓN, CRISTOBALINA	****815A
89	VICTORIAN GARCÍA, MARÍA FÁTIMA	****453X

## RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1	GONZALEZ PADILLA, LUISA MARIA	****089Q	Anexo I y Anexo II

## G) LIMPIADORA

## RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CABELLO MORENO, ANTONIA JESÚS	****603Y
2	CÁRDENAS DÍAZ, DOLORES	****411Q
3	CÁRDENAS RUIZ, VERÓNICA	****886C
4	CASTELLANO MAESTRE, FRANCISCO JAVIER	****677S
5	CONTRERAS CÁRDENAS, ANABEL	****180S
6	DE LOS SANTOS PINA, MARÍA JOSÉ	****762H
7	DOMÍNGUEZ BARRERA, VIRGINIA	****235Z
8	FERNÁNDEZ JURADO, JUANA	****168V
9	GARCÍA ESLAVA, ENCARNACIÓN	****704F
10	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MERCEDES	****671K
11	GONZÁLEZ PADILLA, LUISA MARÍA	****089Q
12	JIMÉNEZ FERRER, NURIA	****787L
13	LÓPEZ ROMÁN, ANA	****034L
14	MACÍAS CABEZA DE VACA, ANA MARÍA	****717K
15	MARÍN SOLER, ALEJANDRA	****647E
16	MARTÍNEZ MÉNDEZ, MARÍA	****723X
17	MARTÍNEZ PRUAÑO, VANESA	****185E
18	PACHECO NIETO, JÉSSICA MARÍA	****400M
19	PAN AFANADOR, SUSANA	****318J
20	VICTORIAN GARCÍA, FÁTIMA	****453X

## OTROS

## RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1	ROLDAN BASADRE, MONICA	****669R	Anexo I y Anexo II especificando a que plaza presenta solicitud

SEGUNDO. - Vista la propuesta de miembros realizada por el Servicio de Asistencia a las Entidades Locales del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, que realizará la selección y ejecución del proceso de estabilización, se designa como miembros del Tribunal, todos ellos funcionarios de carrera, a:

Miembro	Identidad
Presidente	Oscar Palma Toledo
Suplente	Mario Martin Ojeda
Vocal	Isabel Sánchez Gil
Suplente	Cristina Martin Olano
Vocal	José María Diane Sánchez
Suplente	Rogelio Navarrete Manchado
Vocal	José Joaquín García Reina



Miembro	Identidad
Suplente	Manuel Jesús Palma Silgado
Secretaria-Vocal	Elena Vidal Pérez
Suplente	Jorge Baena Calderón

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://www.guadalcacin.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcazín, a 19 de mayo de 2023. La Presidenta: Fdo. M<sup>a</sup> Nieves Mendoza Mancheño. El Secretario-Interventor: Fdo. Javier Alfonso Clavijo González. N<sup>o</sup> 70.659

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCION N<sup>o</sup> 5 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 430/2022. Negociado: AJ N<sup>o</sup> Rg.: 1905/2021. N.I.G.: 1102043220210006478. De: JESÚS SANTOS BENÍTEZ, JUAN ANTONIO DE LOS RÍOS LÓPEZ, ALEJANDRO PÉREZ RODRÍGUEZ y MUSTAPHA BARNAKCHI BUJARI. Contra: MARÍA DOLORES DOMÍNGUEZ CANELA y JORDI URIBE MARÍN.

D./DÑA. MANUELA VELA LÓPEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N<sup>o</sup> 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 430/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA (n<sup>o</sup> 120/23)

En Jerez de la Frontera, a trece de Abril de dos mil veintitrés.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 5 de los de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público, el presente procedimiento por delito leve de Estafa y Falsedad, en los que han intervenido con la condición de denunciantes, Jesús Santos, Juan Antonio de los Ríos, Alejandro Pérez y Mustapha Barnakchi, y de partes denunciadas, María Dolores Domínguez Canela y Jordi Uribe Marín, con asistencia del Ministerio Fiscal.

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a María Dolores Domínguez Canela y Jordi Uribe Marín de los hechos denunciados. Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación, ante éste Juzgado, por escrito y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ. doy fe. “

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARÍA DOLORES DOMÍNGUEZ CANELA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a dos de mayo de dos mil veintitrés

2/5/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MANUELA VELA LÓPEZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

N<sup>o</sup> 67.531

### JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 1 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2023, a instancia de ANA CRISTINA RODRÍGUEZ GÓMEZ contra EDUARDO TORO CALVENTE se han dictado DECRETO de fecha 24-ABRIL-2023, que admite la demanda y señala el próximo 7-JUNIO-2023 A LAS 11:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 12:00 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq, Edif. Alcazaba,

pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN al demandado EDUARDO TORO CALVENTE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 2/5/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado. N<sup>o</sup> 67.578

## VARIOS

### UNIVERSIDAD DE CADIZ

#### CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, CURSO 2022-2023

BDNS (Identif.): 694785

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694785>).

Primero.- Convocatoria

Se convocan becas y ayudas al estudio dirigidas a alumnos de la Universidad de Cádiz matriculados en el curso académico 2022-23.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán solicitar las becas de esta convocatoria los alumnos con escasos recursos económicos que cumplan los requisitos de aprovechamiento académico determinados en la convocatoria y los alumnos con un elevado rendimiento académico, que se encuentren matriculados durante el curso académico 2022-23 en la Universidad de Cádiz en alguna de las siguientes enseñanzas:

Estudios de grado.

Estudios de máster oficial.

Tercero.- Solicitudes

La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del Centro de Atención al Usuario (CAU), habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O151>

Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de la beca.

El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 9 y 31 de enero de 2023, ambos inclusive.

Cuarto.- Clases e importes de las ayudas

Ayuda de Matrícula, que sólo podrá comprender los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2022-23.

Ayuda de Desplazamiento, con un importe entre 30 y 300 euros, según distancia del domicilio familiar al centro de estudios. La ayuda de desplazamiento se podrá incrementar con 250 euros adicionales si el solicitante acredita la residencia fuera del domicilio familiar durante todo el curso académico.

Ayuda de Material, con un importe vinculado a los requisitos académicos superados.

Ayuda de Rendimiento Académico, con un importe máximo de 125 euros.

Quinto.- Información sobre la tramitación de la beca

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales ¿ Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de ayuda realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>

Cádiz, 24 de noviembre de 2022. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PDF, El Vicerrector de Estudiantes y Empleo. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce. N<sup>o</sup> 67.139

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n<sup>o</sup> 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959